

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de conservación vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I) Que el día diecisiete de octubre de 2019, fue admitida en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial la solicitud **No. FOVIAL 2019-0056** en la que se requiere la siguiente información:

Diseño de mezcla de concreto hidráulico.

Se necesitan las Especificaciones del diseño de mezcla utilizado en el by pass de Sonsonate, tramo construido por Disa, las distancias o acotamiento del tramo no importa, pero si que sea del by pass y con recomendaciones granulométricas Shilstone.

Requisitos de la mezcla

Tipo de cemento utilizado

Tamaño nominal del agregado

Relación agua/ cemento utilizado

Módulo de ruptura de diseño Mr Asentamiento en obra

Tipo de aditivos químicos incorporados en la mezcla

- Para los agregados se necesita la procedencia y el tipo de agregado, con su respectiva norma técnica.

- En el diseño con recomendación Shilstone se necesita las gráficas de desempeño, compresión, power 45, carta shilstone, las cuales conforman a la shilstone.

PRINCIPIOS DE RESPUESTA

- II) De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III) Los requerimientos de la presente solicitud fueron asignados a la Gerencia Técnica (GT) para que preparará la información. Sin embargo la GT, en virtud a la solicitud textual hecha por el peticionario cuando señala... **diseño de mezcla utilizado en el by pass de Sonsonate, tramo construido por Disa** ... Se pronunció al correo institucional xguardado@fovial.com haciendo una aclaración:

GT en fecha 18/10/2019: ...comunicó que el tramo conocido como By pass de Sonsonate, no fue ejecutado por le empresa DISA, S.A. de C.V., ante la especificación del solicitante, se interpreta que

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Fondo de Conservación Vial

Km. 10½ carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán
2205-8347 – xguardado@fovial.com

la información requerida corresponde a lo construido por esta empresa, a continuación del bypass de ese proyecto...

Dicho lo anterior y de conformidad al art. 66 LAIP "...Si los detalles proporcionados por el solicitante son erróneos.... El oficial de información dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud podrá requerir que corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo". En razón de lo anterior en fecha viernes 18 de octubre la suscrita oficial de información dio trámite al requerimiento para el peticionario y se le notifico.

En Fecha sábado 19 de octubre el peticionario respondió que "**necesita la información relacionada al by pass, no importando la empresa**". Dándosele tramite inmediato, con la unidad organizativa ante la corrección del solicitante.

MOTIVACIÓN.


VI) Por obligatoriedad se deben motivar las resoluciones administrativas, de conformidad al artículo 65 LAIP que establece que las decisiones de los entes obligados en relación a la solicitud de información deben entregarse por escrito, con mención de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el medio indicado para ello.

VII) En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias, la Unidad Organizativa competente manifestó que remite la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano en formato digital.

Así esta oficina, con base a lo solicitado, lo manifestado y remitido por la Unidad Competente del ente obligado y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

VIII) En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información del solicitante.
- b) **Entréguese**, en base a los artículos 62 de la LAIP, y resuelto en el romano VI.
- c) **Notifíquese** al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.


Licda. Xiomara Guardado
Oficial de Información –FOVIAL

